

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 037-2016-CU.- CALLAO, 23 DE MARZO DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01023340) recibido el 12 de marzo de 2015, por medio del cual la CPC LUZ MARY BARDALES CRUZ presenta Recurso de Apelación contra acto administrativo de solicitudes de pago de gastos de sepelio y luto por fallecimiento de su señora madre.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Escritos (01013199 y 01013747) recibidos el 03 y 20 de junio de 2014, la servidora administrativa CPC LUZ MARY BARDALES CRUZ presenta subsidio por fallecimiento, por sepelio y luto de su señora madre HILDA PAULA CRUZ GARAY;

Que, el Director de la Oficina General de Administración mediante los Oficios N°s 792 y 793-2014-OGA de fechas 18 de julio de 2014, procede a devolver los Expedientes sobre pago de gastos de sepelio y luto por fallecimiento de su señora madre, indicando que de acuerdo a lo opinado por el Director de la Oficina de Asesoría Legal a través de los Informes N°s 382 y 406-2014-AL sus pedidos los declaran improcedentes, solicitándole levantar las observaciones efectuadas; las mismas que fueron absueltas mediante Escritos presentados en la Oficina General de Administración con fecha 11 de setiembre de 2014, a través del Oficio N° 215-2014-CG de fecha 18 de setiembre de 2014;

Que, en atención a dichos descargos, el Jefe de la Oficina de Personal a través del Proveído N° 035-2015-OPER de fecha 26 de febrero de 2015, procede a devolver los expedientes, basándose en el Proveído N° 220-2015-OGA de fecha 17 de febrero de 2015;

Que, mediante el Escrito del visto, la recurrente presenta Recurso de Apelación acogiéndose al silencio administrativo negativo y solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento de familiar directo, alegando que la Oficina de Personal no ha satisfecho su interés legítimo de otorgamiento de los subsidios solicitados, así como no haber obtenido ninguna resolución expresa que deniegue sus pedidos, no pronunciándose sobre el fondo del asunto, ya que indican que es funcionaria cuando es auxiliar del sistema administrativo I, nivel SAD; por lo que considera que el acto administrativo de devolución de sus solicitudes es nulo de pleno derecho;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 134-2015-OAJ recibido el 08 de marzo de 2016 opina, evaluados los actuados, que de conformidad con el numeral del Art. 26 de la Constitución Política del Perú, sobre el respeto a los principios laborales; a los Arts. 1 y 6 del Decreto Legislativo N° 276, sobre los principios, normas y procesos que regulan entre ellos los derechos y deberes de los servidores públicos y cuando los servidores trasladados de una entidad a otra conservan el nivel de carrera alcanzado; al literal j) del Art. 142, 144 y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sobre los programas de bienestar social, entre ellos, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y al contexto de la Resolución N° 287-2009-SA-SD-HNCH-OEGRRHH e Informe N° 076-2016-EC/HCH por el cual se evidencia que la servidora administrativa nombrada designada es procedente declarar fundado el recurso de

apelación contra la Resolución denegatoria ficta sobre sus solicitudes de subsidio por fallecimiento y sepelio de familiar directo a la recurrente;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 134-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 23 de marzo de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación contra la Resolución denegatoria ficta sobre sus solicitudes de subsidio por fallecimiento y sepelio de familiar directo de la servidora administrativa CPC **LUZ MARY BARDALES CRUZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Escalafón, Representación Estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, DIGA, UE, R.E. e interesada.